

CAPSULA 6.4

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC)

6.4.1 Porque Existen los MASC?

El proceso judicial, con todo su valor como garantía del Estado de Derecho, tiene limitaciones prácticas serias: es costoso, lento y en muchos casos destruye definitivamente la relación entre las partes (nadie queda 'amigo' después de un litigio de varios años). Los MASC son la respuesta del ordenamiento jurídico a estas limitaciones.

El artículo 13 del CGP establece que el Estado promueve la utilización de los MASC como parte integral del sistema de acceso a la justicia. La Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001 construyeron el marco legal de los MASC en Colombia. El artículo 116 de la Constitución les da respaldo constitucional al permitir que particulares administren justicia como conciliadores o árbitros.

6.4.2 Clasificación de los MASC

MECANISMO	NATURALEZA	QUIEN DECIDE	RESULTADO	NORMA
NEGOCIACIÓN DIRECTA	Autocomposición sin tercero	Las propias partes	Acuerdo privado (contrato). Efecto: obligación contractual.	Cod. Civil Arts. 1494 y ss.
CONCILIACIÓN	Autocomposición con tercero facilitador	Las partes (el conciliador solo facilita)	Acta de conciliación con efecto de cosa juzgada y mérito ejecutivo.	Ley 640/01 / Art. 66 Ley 446/98
MEDIACIÓN	Autocomposición con tercero facilitador	Las partes (el mediador no impone)	Acuerdo voluntario entre las partes. No hace cosa juzgada automáticamente.	Ley 1563/12 Arts. 81-84
AMIGABLE COMPOSICIÓN	Heterocomposición convencional	El amigable componedor (tercero designado por las partes)	Laudo de amigable composición. Vinculante por fuerza contractual.	Ley 1563/12 Arts. 59-66
ARBITRAJE	Heterocomposición convencional	El tribunal de arbitramento (árbitros)	Laudo arbitral con efectos de sentencia judicial.	Ley 1563 de 2012

6.4.3 La Amigable Composición: Una Figura Poco Conocida

La AMIGABLE COMPOSICIÓN (Arts. 59-66 Ley 1563 de 2012) es un MASC hetero compositivo que con frecuencia se confunde con el arbitraje. Sus diferencias son importantes:

ARBITRAJE vs. AMIGABLE COMPOSICIÓN		
CRITERIO	ARBITRAJE	AMIGABLE COMPOSICIÓN
Quien decide	Árbitros (que ejercen función jurisdiccional)	Amigable componedor (que actúa como mandatario de las partes)
Naturaleza de la decisión	Laudo arbitral: equivale a sentencia judicial	Laudo de amigable composición: equivale a un contrato. Obliga por voluntad de las partes.
Recurso contra la decisión	Recurso de anulación ante el Tribunal Superior	Solo recursos contractuales: nulidad por dolo, error, fuerza
Ejecución forzosa	Directamente como sentencia	Como contrato: primero debe demandarse el cumplimiento
Arbitrabilidad	Solo controversias de libre disposición	Igual: solo asuntos disponibles por las partes

6.4.4 Como Elegir el MASC Correcto

La elección del MASC adecuado depende de varios factores que el abogado debe evaluar con el cliente:

FACTORES PARA ELEGIR EL MASC CORRECTO

Relacion entre las partes: Si la relacion es continua (socio comercial, arrendatario, familiar), la conciliación o mediación es preferible porque preserva el vínculo. Si la relacion ya está rota, el arbitraje puede ser más eficiente.

Cuantia y complejidad: Para asuntos de alta cuantia y complejidad técnica, el arbitraje con árbitros especializados puede ser superior al juzgado civil ordinario. Para conflictos menores, la conciliación es la opción natural.

Velocidad: La conciliación puede resolverse en una sola audiencia. El arbitraje tiene plazos (no más de 6 meses prorrogables en el arbitraje nacional). El proceso civil ordinario puede durar anos.

Confidencialidad: Los MASC son generalmente confidenciales (el acta de conciliación puede restringirse, el arbitraje puede ser privado). El proceso judicial es público.

Costo: El arbitraje en grandes centros (Cámara de Comercio de Bogotá) es costoso para conflictos de alta cuantia. La conciliación en centros universitarios o ante defensores del pueblo es casi gratuita.